Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Int. Nro: 00491-23023
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Nit. 890.903.938-8
Demando: INGEMAN EDUARDO PINTO NIETO
C.C. 8202984,
Radicado: 2023-00162-00

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P. concordante con el Decreto 806 de 2020, Ley 2213 de 2022 **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.**

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal o convencional de lo que devenga el demandado en la empresa MINEROS ALUVIAL SAS identificada con NIT 901218630 con correo notificaciones@mineros.com.co;

SEGUNDO: Ofíciese al Tesorero o Pagador de laya mencionada empresa, informándole que los dineros que por este concepto llegue a retener, deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales, Nro. 052502042001; que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en El Banco Agrario de esta localidad.

TERCERO: Adviértasele al respectivo pagador que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en el Art. 44 del C.G. del P.

CUMPLASE

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÒMEZ
Juez